

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120210028700

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita;

Señores **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD ORDEN APREHENSIÓN GARANTÍA OBILIARIA

SOLICITANTE: MOVIAVAL SAS

DEUDOR: JORGE LUIS RUIZ ALFARO CC 1093773088

RADICADO: 2021-287

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO DE LA OBLIGACION

ANA

ANA ISABEL URIBE CABARCAS, mayor, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte acreedora en el asunto de la referencia, solicito a usted lo siguiente:

1. La terminación de la solicitud de aprehensión y el levantamiento de las medidas cautelares debido a que la parte deudora pago la obligación.
2. Una vez se ordene, solicito se nos remita los oficios o el envío del oficio de levantamiento de medidas dirigido a las autoridades competentes.

Lo anterior tal como lo autoriza el art 111 del código general del proceso y como lo enuncia el ART 11 del decreto 806 del 2020

Ordene.

Santa Marta, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación presentada por la Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

La presente solicitud de aprehensión de la referencia la inicio MOVIAVAL en contra JORGE LUIS RUIZ ALFARO identificado con C.c. N° 1.093.773.088, y al

interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del solicitud por pago total de la obligación, que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización y que como consecuencia se ordene la entrega al señor JORGE LUIS RUIZ ALFARO identificado con C.c. N° 1.093.773.088.

En este orden de ideas, vemos que el presente solicitud es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el automóvil con las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: VTM99E, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT 100 AHO, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: DUZWHE13480, Número de Chasis: 9FLA18AZ3KDG49317 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra JORGE LUIS RUIZ ALFARO.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminada la solicitud por pago total de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que MOVIAVAL en contra JORGE LUIS RUIZ ALFARO identificado con C.c. N° 1.093.773.088.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de la Motocicleta de Placas: VTM99E, Marca: BAJAJ, Línea: BOXER CT 100 AHO, Color: NEGRO NEBULOSA, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2019, Número de Motor: DUZWHE13480, Número de Chasis: 9FLA18AZ3KDG49317 presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra JORGE LUIS RUIZ ALFARO.

y, de propiedad de JORGE LUIS RUIZ ALFARO identificado con C.c. N° 1.093.773.088, remítase por secretaría copia digitalizada del presente

proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de
Santa Marta**
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio
Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
**Auto Oficio N° 0123 del 26 de enero de
2023**
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del solicitud, indicando su numero de Radicacion.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA**
Por Estado No. 06 de fecha 27 de enero de 2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta,
Secretaria,

**MARGARITA ROSA LOPEZ
VIDES.**

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdd7128105189b1831b4d6d4d95ae06deea8b30f65cb269aa4eb263c5130db3**

Documento generado en 26/01/2023 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>